RESOLUCION No. 040-1614
(14 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-11-2026"

EL SECRETARIO DE HACIENDA, en su cargo de secretario de despacho, grado 02, código 020, de libre nombramiento y remoción, del nivel directivo o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el Decreto municipal No. 034 del 20 de marzo de 2026 "Por medio del cual se delega la competencia para la celebración de contratos del municipio de El Espinal en el secretario de Hacienda, así como la ordenación del gasto salvo la competencia para solicitar certificados de disponibilidad presupuestal", emanado del despacho del alcalde, y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Espinal – Tolima publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-: i) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos; (iii) pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-11-2026 que tiene por objeto: **CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION EN EL BARRIO BELEN Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA.**

Que con fundamento en los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, a través de la cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de selección, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el Municipio adelantó el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-11-2026, cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION EN EL BARRIO BELEN Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA.**

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($350.953.609,83) EXCLUIDO DE IVA e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000562 de fecha 03 de marzo de 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.3. INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1 – ADMINISTRACION CENTRAL
SECTOR: 24 - TRANSPORTE

PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO: 2402041 – VIA TERCIARIA MEJORADA
CPC: 54290 – SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
PROYECTO: 2024732680015 – MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA
FUENTE: 1101 – I.C.L.D
VALOR: $350.953.609,83

Que el día cinco (05) de mayo de 2026, se realizó la publicación de los pliegos definitivos a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II.

Que mediante Resolución No. 040-1056 de fecha cinco (05) de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-11-2026 por parte del delegado de la ordenación del gasto del Municipio de El Espinal la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del plazo estipulado se recibieron CINCO (05) propuesta, por parte de:

Entidad	Evaluación	Presentada
CONSORCIO EG ESPINAL	Oferta en evaluación	8/05/2026 4:58 PM
CONSORCIO ESTABILIZACION GS	Oferta en evaluación	8/05/2026 3:29 PM
CONSORCIO REDENCION 2026	Oferta en evaluación	8/05/2026 3:19 PM
JC	Oferta en evaluación	8/05/2026 3:18 PM
CONSORCIO PASAL 55	Oferta en evaluación	8/05/2026 1:31 PM

Que bajo la Resolución No. 040- 1056 de fecha cinco (05) de mayo de 2026, se designó el comité asesor y evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-11-2026, se nombraron las siguientes personas como integrantes del comité:

- **RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA –** Director Administrativo de Infraestructura, quien evaluara aspectos técnicos.
- **EMELY GUTIERREZ ORTIZ -** Directora Administrativa de Contratación, quien evaluara los aspectos jurídicos.
- **LINDA URBINA GARCIA –** Abogada Contratista, quien evaluara los aspectos jurídicos.
- **ANGELA MARCELA OVIEDO –** Directora Administrativa de Tesorería, quien evaluara los aspectos financieros.

Que, al evaluarse y verificarse los requisitos exigidos, el informe de evaluación preliminar arrojó jurídica, técnica y financieramente el siguiente resultado:

FINANCIERA

Los proponentes habilitados financieramente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIÓN
1.	CONSORCIO EG ESPINAL	HABILITADO	N/A
2.	CONSORCIO ESTABILIZACION GS	HABILITADO	N/A
3.	CONSORCIO RENDICION 2026	HABILITADO	N/A
4.	CONSORCIO PASAL 55	HABILITADO	N/A
5.	JAM CONSTRUCTIONS S.A.S	HABILITADO	N/A

JURIDICA

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIÓN
1.	CONSORCIO PASAL 55	INHABILITADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual
2.	JAM CONSTRUCTIONS SAS	INHABILITADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual
3.	CONSORCIO REDENCION 2026	INHABILITADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual
4.	CONSORCIO ESTABILIZACION GS	INHABILITADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual
5.	CONSORCIO EG ESPINAL	INHABILITADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual

Por lo anterior, se corre traslado a los proponentes, para que procedan a subsanar el o los documentos mencionados, esto en el término del traslado de observaciones al informe de evaluación, aclarándole que la subsanación no permite acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre so pena de rechazo de la propuesta.

TECNICA

Los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente son:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
01	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
02	JAM CONSTRUCTIONS SAS	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
03	CONSORCIO REDENCION 2026	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
04	CONSORCIO ESTABILIZACION GS	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
05	CONSORCIO EG ESPINAL	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

Que el día veinticinco (25) de mayo de 2026, una vez transcurrido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y para subsanar por parte de los proponentes, el comité evaluador procedió con la revisión de mensajes a través de la plataforma del SECOP II, por lo que se proyectaron diferentes requerimientos y adendas con el fin de garantizar a todos los proponentes la oportunidad de subsanar de manera integral todos los requisitos habilitantes.

Que bajo la Resolución No. 040-1606 de fecha diez (10) de julio de 2026, se reasignó el comité asesor y evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-11-2026, por lo cual se nombraron las siguientes personas como integrantes del comité:

- **RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA –** Director Administrativo de Infraestructura, quien evaluara aspectos

técnicos.

- **EMELY GUTIERREZ ORTIZ** - Directora Administrativa de Contratación, quien evaluara los aspectos jurídicos.
- **ANGELA MARCELA OVIEDO –** Directora Administrativa de Tesorería, quien evaluara los aspectos financieros.

Posteriormente expidió el informe de evaluación definitivo, el cual fue debidamente publicado y cuyo resultado indica:

JURIDICA

Los proponentes habilitados jurídicamente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIÓN
1.	CONSORCIO PASAL 55	HABILITADO	Presentó la respectiva subsanación de los criterios de orden jurídico
2.	JAM CONSTRUCTIONS SAS	HABILITADO	Ninguna
3.	CONSORCIO REDENCION 2026	RECHAZADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual
4.	CONSORCIO ESTABILIZACION GS	HABILITADO	Presentó la respectiva subsanación de los criterios de orden jurídico
5.	CONSORCIO EG ESPINAL	RECHAZADO	Las establecidas en el cuadro de evaluación individual.

TECNICA

Los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente son:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
01	CONSORCIO PASAL 55	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
02	JAM CONSTRUCTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
03	CONSORCIO REDENCION 2026	**RECHAZADO**	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**
04	CONSORCIO ESTABILIZACION GS	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
05	CONSORCIO EG ESPINAL	**RECHAZADO**	HABILITADO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**

Teniendo en cuenta los proponentes habilitados, se procede a realizar el proceso de ponderación según lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo en los siguientes términos:

Agotado lo anterior, la evaluación a la oferta económica luego de traslado al informe de evaluación inicial y de observación y de respuestas al mismo, arroja el siguiente orden de elegibilidad:

NO.	PROPONENTE	VALOR OFERTA CORREGIDA	PUNTAJE EVALUACION TECNICA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
02	JAM CONSTRUCTIONS SAS	$328.800.114,80	30.25	49.75	80.00

Una vez obtenida esta ponderación, el comité evaluador recomienda al Ordenador del gasto, otorgar el primer lugar de elegibilidad al Proponente **JAM CONSTRUCTIONS SAS**, el proponente obtuvo una valoración de **80.00 puntos** y su oferta económica la estableció por un valor de **$328.800.114,80.**

Que, de manera previa a la expedición del presente acto administrativo, los proponentes CONSORCIO REDENCION 2026 y CONSORCIO EG ESPINAL presentaron observaciones (recursos) frente al resultado que arrojo el informe de evaluación definitivo, por lo que los integrantes del comité procedieron a brindar una respuesta de fondo a las objeciones formuladas manteniendo el resultado del informe de evaluación definitivo publicado el pasado 13 de julio de 2026.

Que, conforme a lo señalado, se cumplieron todas las etapas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, así como se utilizaron todos los medios digitales autorizados dentro del marco legal.

Que el delegado para la Contratación del Municipio de El Espinal Tolima, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, decide aceptar la

recomendación realizada por los miembros del comité evaluador, adjudicando el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-11-2026 al proponente JAM CONSTRUCTIONS SAS, identificada con NIT. 901.322.958-0, representada legalmente por JEIMMY CONSTANZA MESA LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.554.715 de Ibagué y cuya propuesta económica la estableció por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($328.800.114,80) EXCLUIDOS DE IVA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-11-2026, que tiene por objeto la **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION EN EL BARRIO BELEN Y SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA"**, al proponente JAM CONSTRUCTIONS SAS, identificada con NIT. 901.322.958-0, representada legalmente por JEIMMY CONSTANZA MESA LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.554.715 de Ibagué, por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($328.800.114,80) EXCLUIDOS DE IVA, conforme a la oferta económica presentada.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN DAVID CORTES VERA
Secretario de Hacienda
Delegado para la contratación del Municipio
Ordenador del gasto

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobó:	Juan Felipe Lozano Barón	Secretario de Planeación, Infraestructura y medio Ambiente	
Revisó:	Ricardo José Gutiérrez Parra	Dirección Administrativa de Infraestructura	
Revisó:	Emely Gutierrez Ortiz	Dirección Administrativa de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			